E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

CONTRATO No.	0000 15
OBJETO.	El objeto del presente contrato es la operación de los procedimientos quirúrgicos de la especialidad de urología referidos a: i) uretero renoscopia flexible, mas litotripsia laser; ii) nefrolitotomía percutánea mas complementarios; iii) procedimientos laparoscópicos urológicos; así como el estudio de iv) examen diagnostico de urodinamia estándar, para la atención de los usuarios del Hospital que requieran de estos servicios de acuerdo con las condiciones que se establecen en el presente documento y en la propuesta presentada por el Contratista.
CONTRATISTA:	UROLOGÍA LASER DE BOLÍVAR S.A.S NIT:900.556.743

Entre los suscritos, **LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, como entidad de categoría Especial Descentralizada del orden departamental, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental dotada de Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, domiciliada en esta ciudad, representada legalmente por la doctora **ELGA EHRHARDT GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.766.751 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente, quien en adelante se denominará simplemente EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, **UROLOGÍA LASER DE BOLÍVAR S.A.S, NIT:900.556.743**; representada legalmente por **JUAN CARLOS VELEZ ROMAN**, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.920.060 expedida en Cartagena, quien para los efectos del presente contrato, se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios asistenciales para la operación de los procedimientos quirúrgicos de la especialidad de urología, el que se regirá por las siguientes cláusulas previa las siguientes consideraciones: **1)** Que El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE es una empresa social del Estado, de carácter público, del orden Departamental, con autonomía administrativa y financiera, que hace parte integrante del Sistema de Seguridad Social del Estado como una institución prestadora del Servicio de Salud de tercer y cuarto nivel. **2)** Que los recursos económicos de EL HOSPITAL están constituidos por la venta de servicios de salud a los Entes Públicos, empresas privadas y particulares. **3)** Que la Empresa Social del Estado es una forma o modalidad de prestación de servicios de salud, que para el desarrollo de sus actividades debe competir con eficiencia con otras entidades del sector público y privado. **4)** Que para el cumplimiento de su objeto social, debe desarrollar la estructura y capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera. **5)** Que para mantener una adecuada oferta de servicios, es necesario realizar la contratación de los procesos de apoyo a la gestión asistencial mediante las especialidades médicas requeridas para tal fin. **6)** Que el estatuto de contratación del Hospital Acuerdo No 007 de 2012 emanado de la Junta Directiva faculto a la Gerente de esta empresa para realizar contratos de prestación de servicios. **7)** Que es necesario tener en consideración que el Hospital como institución prestadora de servicios en salud, brinda atención de mediana y alta complejidad a la comunidad del Departamento de Bolívar y su área de influencia. **8)** Que mediante el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado por la Sub Gerencia del área pertinente, se identifica la necesidad de realizar la contratación para operar los procedimientos quirúrgicos de la especialidad de Urología, que propendan por el adecuado cumplimiento de la función misional, constitucional y legal, del Hospital necesario en el área ASISTENCIAL, para el desarrollo eficiente, en cumplimiento de la misión encomendada a la empresa, conforme a las normas legales vigentes. **9)** Que con el fin de garantizar el funcionamiento de la empresa, se hace necesario contratar los servicios asistenciales con la persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos que permitan desarrollar las actividades y procesos en forma integral y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. **10)** Que para dar cumplimiento a las metas y coberturas de atención, es necesario la contratación para operar los servicios asistenciales de la entidad con la especialidad de Urología. **11)** Que según los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993 y el 1 del Decreto reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **12)** Que en lo que hace relación al régimen de contratación, el numeral 6 del Art. 195 de la

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

CONTRATO No.	0000 15
OBJETO.	El objeto del presente contrato es la operación de los procedimientos quirúrgicos de la especialidad de urología referidos a: i) uretero renoscopia flexible, mas litotripsia laser; ii) nefrolitotomía percutánea mas complementarios; iii) procedimientos laparoscópicos urológicos; así como el estudio de iv) examen diagnostico de urodinamia estándar, para la atención de los usuarios del Hospital que requieran de estos servicios de acuerdo con las condiciones que se establecen en el presente documento y en la propuesta presentada por el Contratista.
CONTRATISTA:	**UROLOGÍA LASER DE BOLÍVAR S.A.S** **NIT:900.556.743**

Ley 100 de 1993 y el Art. 98 del Decreto 1298 de 1994 y el Art. 16 del Decreto reglamentario de 1994 señalan que en materia contractual, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado. **13)** Que el Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4 literal c) precisa que en aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993. **14)** Que el Art. 2 num. 2 literal c, de la Ley 1150 de 2007 determina que sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. **15)** Que la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **16)** Que se ha adelantado el procedimiento de invitación de que trata el Acuerdo No 007 de 2012, artículo "*11º. Contratación Directa. Se podrá contratar directamente en los siguientes casos: (...) Por la naturaleza: En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, para los que se requerirá como mínimo de una (1) sola propuesta. (...) 7. Contratos de prestación de servicios médicos, especiales y ocasionales. (...)*" . **17)** Que por todo lo expuesto, se celebra el presente contrato de servicios, que las partes han decidido celebrar, el cual se rige por las normas que vienen citadas y por las siguientes cláusulas: CLÁUSULAS**: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la operación de los procedimientos quirúrgicos de la especialidad de urología referidos a: i) uretero renoscopia flexible, mas litotripsia laser; ii) nefrolitotomía percutánea mas complementarios; iii) procedimientos laparoscópicos urológicos; así como iv) el estudio de examen diagnostico de urodinamia estándar, para la atención de los usuarios del Hospital que requieran de estos servicios de acuerdo con las condiciones que se establecen en el presente documento y en la propuesta presentada por el Contratista. **PARAGRAFO 1:** En la presente relación jurídica el Hospital es el ente que permite la operación de los servicios relativos a los procedimientos quirúrgicos y de diagnósticos de la especialidad de urología, y EL CONTRATISTA es el tercero que se encarga de la operación de estos procedimientos, quien con su autonomía e independencia administrativa y financiera obrará como el operador de los citados servicios. Servicios que se prestaran en la sede del Hospital UNIVERSITARIO DEL CARIBE, ubicada en el barrio Zaragocilla, Calle 29 No. 50-50, y en la sede del CONTRATISTA, donde se prestara el servicio relativo al diagnostico de urodinamia estándar, en el consultorio de este, ubicado en el Barrio María Auxiliadora, en la dirección señalada en su propuesta. **PARAGRAFO 2:** El alcance de los servicios objeto de la operación a cargo del contratista, comprende las consultas especializadas, interconsultas, procedimientos quirúrgicos y diagnósticos contenidos en la resolución 5261 de 1.994 (MAPIPOS); servicios que son requeridos por los usuarios de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, así como los que preste a terceros en donde el operador asume todos los riesgos en la realización de estos procedimientos con libertad y autonomía científica, técnica y administrativa, sin que la actividad genere para el Hospital responsabilidad frente a terceros, ni relación laboral, ni prestación social alguna respecto al personal que se emplee para ejecutar el servicio

ELSA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

CONTRATO No.	0 8 00 1 5
OBJETO.	El objeto del presente contrato es la operación de los procedimientos quirúrgicos de la especialidad de urología referidos a: i) uretero renoscopia flexible, mas litotripsia laser; ii) nefrolitotomía percutánea mas complementarios; iii) procedimientos laparoscópicos urológicos; así como el estudio de iv) examen diagnostico de urodinamia estándar, para la atención de los usuarios del Hospital que requieran de estos servicios de acuerdo con las condiciones que se establecen en el presente documento y en la propuesta presentada por el Contratista.
CONTRATISTA:	UROLOGÍA LASER DE BOLÍVAR S.A.S NIT:900.556.743

contratado. **PARAGRAFO 3**. El contratista utilizará los equipos de propiedad del Hospital y los suyos propios, que sean necesarios para la prestación de los servicios y de los procedimientos que se han descrito en el objeto, y que se detallan en la propuesta del contratista la cual hace parte integral de este contrato. Así mismo, comprende el alcance del presente negocio jurídico el uso de los medicamentos e insumos que se requieran y los cuales serán suministrados únicamente por el Hospital, listado que se debe acatar y respetar. **SEGUNDA: OBLIGACIONES:** El contratista está obligado a: 1. Dar estricto cumplimiento a las normas de higiene y elementos de seguridad industrial y bioseguridad. 2. Prestar a los usuarios los servicios en forma oportuna, personalizada, integral, continua y humana, de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y prácticas profesionales, todo de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia. 3. Cumplir con el objeto del contrato durante su vigencia. 4. Responder por la calidad y oportunidad en la prestación del servicio objeto del contrato. 5. Otorgar y mantener la vigencia de las garantías pactadas. 6. Atender con oportunidad las solicitudes de información que realice la ESE Hospital Universitario del Caribe, mediante un funcionario calificado, quien deberá disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos de información solicitados. 7. Facilitar y permitir a la ESE Hospital Universitario del Caribe ejercer los controles que estime necesarios, en lo atinente a auditoria, inspección, vigilancia y control en la calidad de la atención. 8. Asignar a un coordinador con experiencia para que realice la dirección, ejecución, seguimiento y evaluación del objeto contractual, respecto a los profesionales que se empleen en el servicio. 9. Utilizar en la prestación de los servicios objeto de la contratación, personal de reconocida idoneidad, ética profesional y con las competencias laborales requeridas por las normas de calidad del servicio. Para ello deberá adjuntar con su propuesta las hojas de vida de cada una de las personas que conforman su grupo de trabajo y acreditar los perfiles solicitados por la entidad en el proceso contractual. En tal sentido, por tratarse de un aspecto evaluado en la instancia precontractual, cualquier cambio o rotación en el equipo de trabajo, deberá ser notificado al Hospital, acreditándose la hoja de vida del reemplazante o nuevo miembro. 10. Responder a las contingencias en forma inmediata, previa la información de ellas por parte de la ESE Hospital Universitario del Caribe. 11. Diligenciar la historia clínica de cada paciente atendido, en forma actualizada y fidedigna, conforme a la Resolución 1995 de 1999 y demás normas aplicables. 12. Abstenerse por sí mismo, o por cualquiera de sus agentes, de cobrar valor alguno a los usuarios en los procedimientos de atención. 13. Vigilar al personal a su cargo para evitar que incurra en faltas contra la ética profesional y cumpla cabalmente las estipulaciones legales que regulan el servicio o actividad. 14. Asumir total y exclusivamente la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los servicios objeto del contrato, así como de los actos u omisiones del grupo de trabajo con el que se ejecute el proceso encomendado.15. Responder oportunamente por el pago de aportes parafiscales, riesgos profesionales y demás obligaciones de ley a favor del personal que ocupe en razón del contrato. 16. Aceptar las instrucciones que el supervisor o interventor del contrato le realice y dar contestación por escrito de cada una de las observaciones que éste le presente. 17. Mantener, acorde a sus obligaciones sobre la modalidad de la prestación de los servicios contratado, las condiciones necesarias para la habilitación de los mismos en concordancia con lo establecido en el Decreto 1011 de 2006, la Resolución 1043 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o complementen. 18. Prestar los servicios objeto del contrato bajo criterios de oportunidad, pertinencia, continuidad y seguridad a los usuarios de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe que lo ameriten.19.

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

CONTRATO No.	0 0 0 0 1 5
OBJETO.	El objeto del presente contrato es la operación de los procedimientos quirúrgicos de la especialidad de urología referidos a: i) uretero renoscopia flexible, mas litotripsia laser; ii) nefrolitotomía percutánea mas complementarios; iii) procedimientos laparoscópicos urológicos; así como el estudio de iv) examen diagnostico de urodinamia estándar, para la atención de los usuarios del Hospital que requieran de estos servicios de acuerdo con las condiciones que se establecen en el presente documento y en la propuesta presentada por el Contratista.
CONTRATISTA:	**UROLOGÍA LASER DE BOLÍVAR S.A.S** **NIT:900.556.743**

Prestar los servicios incluyendo todos los aspectos técnicos y científicos considerados en las guías de manejo de las patologías urológicas. Los servicios de la especialidad de Urología incluidos entre otros son: consultas especializadas, interconsultas, procedimientos quirúrgicos y diagnósticos contenidos en la resolución 5261 de 1994 (MAPIPOS). 20. Asumir los costos administrativos y tributarios que genera el contrato. 21. Realizar en su sede la actividad contratada relativa al estudio de diagnostico de urodinamia estándar, usando para ello sus propios instrumentos de trabajo; así como el uretero renoscopia flexible mas litotripsia laser que ejecutará con sus equipos en la sede del Hospital. Equipos que deberán estar en perfecto estado de conservación, de lo cual dará cuenta la interventoría o supervisión. 22. Realizar con instrumentos de trabajo que son de propiedad del Hospital la nefrolitotomía percutánea más complementarios y la nefrectomía laparoscópica; equipos que serán usados bajo responsabilidad exclusiva del Contratista. 23. Diligenciar todos los formatos pre impresos que conforman la historia clínica del paciente en el Hospital. 24. Atender urgencias y visitas hospitalarias con disponibilidad de 24 horas. 25. Responder por las glosas generadas por el personal asistencial a su cargo, que no adjunten los soportes correspondientes y suficientes. El mecanismo de ajuste será manejado a través de recobro sobre el valor total del contrato. 26. Indicar en las facturas el número del contrato, la disponibilidad y el registro presupuestal que lo ampara, so pena de no ser aceptada por la interventoría y la oficina de cuentas por pagar de la entidad. 27. Entregar a la Interventoría, copia de las hojas de vida del personal que desempeñará actividades, en cumplimiento del contrato en el Hospital, dentro de los 10 días siguiente al perfeccionamiento del mismo. 28. Abstenerse de realizar declaraciones públicas a personas externas al Hospital sobre las diferentes actividades que desarrolla en el mismo, sin el consentimiento previo de éste. 29. Entregar al Hospital copia de su reglamento de trabajo y mantenerlo informado acerca de los procesos que se inicien en contra de las personas que desempeñen actividades contractuales en el Hospital. 30. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato; **TERCERA: REGIMEN ECONOMICO DEL CONTRATO:** La relación económica del presente contrato se condiciona a la venta de servicios, facturación y recaudo que el Hospital realizará sobre las actividades y servicios que desarrollará el Contratista a favor del Hospital, así como el pago que realice al Hospital como contraprestación por los servicios que ejecutará el contratista con ocasión de este contrato tanto en las instalaciones del Hospital como en su sede. **PARAGRAFO 1:** En este orden el valor inicial del Contrato se estima en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000.00),** como un monto global sin perjuicio de que una vez agotado este, se siga otorgando la respectiva disponibilidad presupuestal para cubrir los mayores servicios que se presten en la vigencia de el contrato. **PARÁGRAFO 2:** Para cubrir el pago de los servicios que desarrollará EL CONTRATISTA, el Hospital reconocerá con base a la tarifa que este establezca en los contratos que suscriba con las entidades que requieran los servicios del Hospital, tarifas que serán comunicadas al contratista una vez se suscriban los citados contratos. No obstante se pacta para efecto de las tarifas actualmente pactadas, los siguientes montos a favor del Contratista así: i) uretero renoscopia flexible, mas litotripsia laser, la suma de $ 5.927.500 por cada procedimiento; ii) nefrolitotomía percutánea mas complementarios la suma de $ 1.800.000 por cada procedimiento; iii) procedimientos laparoscópicos urologicos, la suma de $ 2.000.000 por cada procedimiento; y iv) examen diagnostico de urodinamia estándar, la suma de $ 100.000 por cada procedimiento. **PARAGRAFO 3:** La contraprestación a favor del Contratista estará sujeta a los valores pactados con los responsables del pago del servicio de salud en el sistema de seguridad social en salud conforme al decreto 4747 de 2007,

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

CONTRATO No.	0 0 0 0 1 5
OBJETO.	El objeto del presente contrato es la operación de los procedimientos quirúrgicos de la especialidad de urología referidos a: i) uretero renoscopia flexible, mas litotripsia laser; ii) nefrolitotomía percutánea mas complementarios; iii) procedimientos laparoscópicos urológicos; así como el estudio de iv) examen diagnostico de urodinamia estándar, para la atención de los usuarios del Hospital que requieran de estos servicios de acuerdo con las condiciones que se establecen en el presente documento y en la propuesta presentada por el Contratista.
CONTRATISTA:	**UROLOGÍA LASER DE BOLÍVAR S.A.S** **NIT:900.556.743**

Hospital, el Contratista autoriza para que se realice mediante el descuento directo sobre dicha venta, facturación y recaudo por parte del Hospital. **PARÁGRAFO 4:** La facturación y recaudo esta a cargo del Hospital respecto a la venta de servicios o contratos que este gestione, para lo cual cuenta con un sistema de información contable para expedir la facturación según los requisitos legales exigidos tanto por el sistema de seguridad social como del tributario colombiano. **PARÁGRAFO 5:** La facturación de los servicios por parte del Contratista se hará mensualmente del total facturado y el pago al contratista se hará del valor recaudado, previo los descuentos respectivos que puedan darse en virtud de las glosas a los servicios, y los impuestos aplicables. **PARÁGRAFO 6:** Para efectos del pago a favor del Contratista se requiere que este presente ante la Interventoría del contrato la cuenta por los servicios prestados en forma mensual, para efectos del recibido satisfacción de los servicios prestados. El Hospital lo consignará a favor del contratista, las sumas de dinero que le correspondan, en la cuenta bancaria que para el efecto abra este contratista, previo el trámite del informe de interventoría, las operaciones financieras, contables, de presupuesto, según el caso. **PARÁGRAFO 7:** En caso que se presenten variaciones en el negocio jurídico que se celebra con ocasión de las condiciones reales del servicio, las partes pueden revisar las contraprestaciones pactadas, para llegar a los acuerdos que sean conducentes a mantener el equilibrio económico para ambas partes. **CUARTA. OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** En virtud de lo dispuesto en el presente documento, EL HOSPITAL se compromete a: 1. Remitir al paciente mediante el formato que se diseñe para ello, y que se reconozca por ambas partes como una orden del HOSPITAL; 2. Cancelar las facturas presentadas por el contratista, previa verificación de sus soportes y aprobación de las mismas; 3) Suministrar la papelería necesaria para atención de pacientes bajo estricto control de consumo por la interventoría, quien deberá velar por la racionalización de este producto entregado. **QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término durante el cual el contratista se compromete a prestar el servicio al Hospital, es de UN (01) mes, o hasta el 31 de Enero de 2013, a partir del perfeccionamiento del contrato, entendido este con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. **SEXTA: TÉRMINACIÓN DEL CONTRATO. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** EL presente contrato terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial, debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos impredecibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) por mutuo acuerdo entre las partes. Todo lo anterior sin perjuicio de las cláusulas del presente contrato sobre la exorbitancia de los contratos del Estado aplicables por parte del Hospital. **SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato se hace con arreglo a las leyes civiles y comerciales, por lo que su ejecución no genera relación laboral entre EL HOSPITAL y las personas que EL CONTRATISTA emplee para el desarrollo de la actividad encomendada. En consecuencia, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que se produjeren con ocasión de la ejecución del objeto convenido, estarán a cargo exclusivamente DEL CONTRATISTA, quien mantendrá indemne al HOSPITAL por cualquiera de estos conceptos **OCTAVA: SUPERVISION.** La supervisión de presente contrato estará a cargo del Comité de Interventoría del Hospital, quien esta en la obligación de ejercer todas las acciones necesarias a fin de que la ejecución del contrato se desarrolle en forma satisfactoria. **NOVENA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL. **DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

CONTRATO No.	0 0 0 0 1 5
OBJETO.	El objeto del presente contrato es la operación de los procedimientos quirúrgicos de la especialidad de urología referidos a: i) uretero renoscopia flexible, mas litotripsia laser; ii) nefrolitotomía percutánea mas complementarios; iii) procedimientos laparoscópicos urológicos; así como el estudio de iv) examen diagnostico de urodinamia estándar, para la atención de los usuarios del Hospital que requieran de estos servicios de acuerdo con las condiciones que se establecen en el presente documento y en la propuesta presentada por el Contratista.
CONTRATISTA:	UROLOGÍA LASER DE BOLÍVAR S.A.S NIT:900.556.743

en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del HOSPITAL, y presentar para su aprobación, una garantía única consistente en una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento: por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más; b) Calidad del Servicio: por el 10% del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses mas; c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, por el 10% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más. d) Responsabilidad Civil: A favor de terceros derivada de la ejecución del contrato a través de un amparo autónomo contenido en una póliza anexa, en cuantía equivalente a doscientos (200) smlvv del valor del contrato y por el término del mismo. **PARÁGRAFO 1:** Adicionalmente, el contratista deberá aportar póliza de responsabilidad civil por cada profesional, por valor de $ 50.000.000; situación que deberá verificar la interventoria. No obstante lo anterior, en caso que se aportaren las Garantías referentes a la Responsabilidad Civil profesional con una vigencia inferior al término del contrato atendiendo al contrato de reaseguros, o a la existencia previa a la suscripción del contrato, de la garantía con relación a la responsabilidad civil profesional de los especialistas, el contratista preserva su obligación de remitir al contrato su renovación antes de su vencimiento; so pena de responder el especialista hasta con su propio patrimonio, en el evento en que causaren perjuicios a terceros y no estuviere amparado para cubrirlos; y con la suscripción de este contrato se obliga a mantener indemne a El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE por este concepto, caso en el cual, bastará con que ésta entidad contratante le denuncie el pleito. **PARÁGRAFO 2: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD MEDICA:** En consecuencia EL CONTRATISTA asume la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios que preste a los usuarios del CONTRATANTE, así como la responsabilidad que pueda derivarse de los actos u omisiones de su ejercicio profesional; **DECIMA SEGUNDA: ADICION Y/O MODIFICACION DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser adicionado y/o modificado mediante documento suscrito por las partes, previo el cumplimiento de los requisitos legales. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse alguna de las situaciones aquí señaladas, el **CONTRATISTA** se obliga a efectuar las modificaciones correspondientes a las garantías exigidas en este contrato. **DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- La CONTRATISTA** mantendrá indemne al **Hospital** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el Hospital por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al Hospital y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del Hospital, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el **CONTRATISTA**, el Hospital tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **DECIMA CUARTA: COMPROMISORIA**: En el evento de que surja algún conflicto entre las partes en materia contractual quedan facultadas para acudir ante la Cámara de

OLGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

CONTRATO No.	0 0 0 0 1 5
OBJETO.	El objeto del presente contrato es la operación de los procedimientos quirúrgicos de la especialidad de urología referidos a: i) uretero renoscopia flexible, mas litotripsia laser; ii) nefrolitotomía percutánea mas complementarios; iii) procedimientos laparoscópicos urológicos; así como el estudio de iv) examen diagnostico de urodinamia estándar, para la atención de los usuarios del Hospital que requieran de estos servicios de acuerdo con las condiciones que se establecen en el presente documento y en la propuesta presentada por el Contratista.
CONTRATISTA:	UROLOGÍA LASER DE BOLÍVAR S.A.S NIT:900.556.743

Comercio de Cartagena, centro de Arbitraje, para la designación de tres árbitros que en derecho defina el conflicto. **DECIMA QUINTA: MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas por incumplimiento parcial, las cuales obrarán como apremio al contratista equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato,) por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato; pues en adelante, se declarará el incumplimiento del mismo. **PARÁGRAFO**: Una vez verificado el incumplimiento parcial por parte del interventor, y liquidada el valor de las multas, las mismas se consignarán en las cuentas de cobro o facturación que se haga con relación a los servicios para ser descontadas en la Subgerencia Administrativa y financiera la imposición de multas se, efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato, procedimiento que se sujetará a la ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, articulo 86, en lo pertinente al tema de las multas y cláusula penal en cuyos caso se garantizará el debido proceso y derecho de defensa. **DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL**.- la declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente a 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. **DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD: EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí pactadas, de conformidad con el alcance del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: DOMICILIO Y LEYES**: Para los efectos las partes fijan su domicilio contractual, en la ciudad de Cartagena. Así mismo, el contrato se regirá por el Estatuto de Contratación de la ESE HUC, lo dispuesto en las cláusulas exorbitantes de la Ley 80/93, su legislación complementaria y la normatividad civil comercial aplicable. **VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD**: **EL CONTRATISTA** deberá guardar en confidencialidad todos los documentos y productos relacionados con **EL HOSPITAL** y todos los documentos y otras informaciones, ya sean técnicas o institucionales suministrados por, en nombre, o por solicitud del HOSPITAL, y no podrá publicar o de otra forma divulgar o utilizar la misma para sus propios fines de otra forma a la requerida para cumplir con sus obligaciones bajo el CONTRATO, salvo cuando ello sea requerido por ley o por las autoridades. Toda la información suministrada por EL HOSPITAL o por cualquiera de sus contratistas será devuelta a EL HOSPITAL a la terminación del CONTRATO. **VIGESIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL**: Las sumas de dinero que el Hospital, se obliga a pagar al contratista serán imputadas con cargo al presupuesto de gastos vigencia del año 2013 y tendrá como concepto el del rubro 101020202, de nombre Honorarios Asistenciales, cuyo certificado de disponibilidad es el No. 0061 de fecha 02 de enero de 2013, el que se anexa al presente contrato, así como el registro presupuestal que se expida una vez perfeccionado el contrato. **VIGESIMA SEGUNDA. LA SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el Ley 100/93, la Ley 788 de 2.002 y 789 de 2.000 y sus decretos reglamentarios 1703 de 2.00 y 510 de 2.003, el CONTRATISTA, deberá estar afiliado a los sistemas de seguridad social integral por un término igual a la ejecución del presente

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

CONTRATO No.	0 0 00 1 5
OBJETO.	El objeto del presente contrato es la operación de los procedimientos quirúrgicos de la especialidad de urología referidos a: i) uretero renoscopia flexible, mas litotripsia laser; ii) nefrolitotomía percutánea mas complementarios; iii) procedimientos laparoscópicos urológicos; así como el estudio de iv) examen diagnostico de urodinamia estándar, para la atención de los usuarios del Hospital que requieran de estos servicios de acuerdo con las condiciones que se establecen en el presente documento y en la propuesta presentada por el Contratista.
CONTRATISTA:	UROLOGÍA LASER DE BOLÍVAR S.A.S NIT:900.556.743

contrato y pagar la parafiscalidad a que haya lugar; requisitos indispensables para el pago de la contraprestación a favor del contratista. **VIGESIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del registro presupuestal respectivo. **VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION**: El presente Contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (06) meses siguientes a la fecha de su terminación, En caso de de no ser posible la liquidación bilateral, este se liquidará en forma unilateral por parte de El Hospital, mediante el acto motivado correspondiente. **VIGESIMA QUINTA: ANEXOS**. Son anexos del presente contrato el Estudio Previo; propuesta del contratista, disponibilidad presupuestal; registro Presupuestal; documentos que acreditan la existencia y representación legal del contratista; certificados de Contraloría; Procuraduría, certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social, y demás documentos que se inserten como consecuencia de la ejecución del presente contrato, propuesta. **VIGESIMA SEXTA: PUBLICACIÓN**: A cargo del Hospital, y se hará en la página WEB de la Entidad. **VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos del presente contrato la ciudad de Cartagena de Indias.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena, a los 02 ENE 2013

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
ESE HUCARIBE

JUAN CARLOS VELEZ ROMAN
CONTRATISTA

Revisó: María I Pérez
Jefe Oficina Asesora Jurídica